



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**  
**Presidencia**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-58**  
**lunes, 29 de enero de 2018**

*“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio al doctor Rutder Enrique Cantillo Chiquillo, en su calidad de Juez 1° Administrativo de San Andrés, Isla”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 24 de enero de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio de público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que el doctor Rutder Cantillo Chiquillo, Juez 1° Administrativo del Circuito de San Andrés, Isla, mediante escrito radicado el 17 de enero de 2018, solicitó se le conceda permiso especial para cursar un nuevo semestre de la Maestría sobre Responsabilidad Civil extracontractual del Estado y Daño Resarcible, que realizará la Universidad Externado de Colombia, en la ciudad Bogotá, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
21 al 23	Febrero	2018
21 al 23	Marzo	2018
25 al 27	Abril	2018
23 al 25	Mayo	2018
27 al 29	Junio	2018
1 al 3 y 31	Agosto	2018
26 al 28	Septiembre	2018
24 al 26	Octubre	2018
28 al 30	Noviembre	2018

Que el doctor Rutder Cantillo Chiquillo, manifestó en su escrito que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio público de la justicia, ni presenta congestión, ni atraso judicial.

Que periódicamente los jueces deben cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, razón por la cual, el presente permiso se concede siempre y cuando las fechas asignadas no coincidan con los turnos que el Consejo de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido.

Que el artículo 2° del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso especial de estudios al doctor Rutder Enrique Cantillo Chiquillo, en su calidad de Juez 1º Administrativo del Circuito de San Andrés, Isla, para seguir cursando la Maestría sobre Responsabilidad Civil extracontractual del Estado y Daño Resarcible, que realizará la Universidad Externado de Colombia, en la ciudad Bogotá, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
21 al 23	Febrero	2018
21 al 23	Marzo	2018
25 al 27	Abril	2018
23 al 25	Mayo	2018
27 al 29	Junio	2018
1 al 3 y 31	Agosto	2018
26 al 28	Septiembre	2018
24 al 26	Octubre	2018
28 al 30	Noviembre	2018

**PARÁGRAFO 1º:** El solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

**PARÁGRAFO 2º:** El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. El solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de San Andrés, Isla.

**ARTÍCULO 2º:** Recordar al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de las acciones de habeas corpus.

**PARÁGRAFO:** Exhortar al funcionario para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar personalmente de la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 4º:** Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Administrativo del Distrito Judicial de San Andrés, Isla.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs